



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 ABR 2012

Expte. N° 12.193/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA – FILIAL SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Rectoral N° 0797-10; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes acuerdan organizar el dictado del curso de Postgrado "Lactancia Materna: actualizando evidencia científica, compartiendo tecnologías, recuperando hábitos", aprobado por Resolución N° 133-11 de la Facultad de Ciencias de la Salud.

QUE a fs. 33 ASESORIA JURÍDICA emite el Dictamen N° 12.940, de fecha 13 de junio de 2011 en el cual expresa que no hay objeción legal que realizar.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 120/11 del 15 de junio de 2011, mediante el cual aconseja la aprobación del citado protocolo.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA – FILIAL SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Rectoral N° 0797-10, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias de la Salud y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURCIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0196-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PROCOLO ADICIONAL
ENTRE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA FILIAL SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

- - - La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **Facultad de Ciencias de la Salud**- representadas en este acto por su Rector **Cr. Victor Hugo Claros** y por la Sra. Decana **Mgs. Nieve Chavez** respectivamente, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta y la **SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA FILIAL SALTA**, representada por su Presidente, **Dr. Mario Zaindemberg**, con domicilio en Adolfo Güemes Nº 541 de la ciudad de Salta y en un todo de acuerdo al Convenio Marco suscripto oportunamente por ambas partes el 30 de junio de 2010, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0797-10, acuerdan suscribir el presente **PROCOLO ADICIONAL**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Facultad de Ciencias de la Salud** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** (en adelante "LA FACULTAD") y la **Sociedad Argentina de Pediatría Filial Salta** (en adelante, "SAP"), acuerdan organizar el dictado del curso de Posgrado "**Lactancia Materna: actualizando evidencia científica, compartiendo tecnologías, recuperando hábitos**", aprobado por Resolución Nº 133-11 de la Facultad de Ciencias de la Salud

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a prestar apoyo y colaboración en todos los aspectos académicos relacionados con el programa diseñado para el desarrollo del Curso de Postgrado. El mismo se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Postgrado de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS – Nº 640/08, según lo indicado por la Secretaría de Postgrado, Extensión e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

LA SAP tendrá a su cargo el cobro del arancel de inscripción y será responsable de hacer efectivo el pago de todos los gastos que demande su desarrollo.

TERCERA: El curso tendrá carácter de autofinanciado, por lo cual se enmarca en la Res. CS Nº128/99. De acuerdo al Artículo 1º, la participación a transferir al Presupuesto de la Universidad Nacional de Salta será de un 10% aplicado sobre los ingresos brutos que se obtengan por el desarrollo del dictado del curso de Posgrado. Esta participación será distribuida en partes iguales, correspondiendo un 50% para la Facultad de Ciencias de la Salud y el otro 50% para el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CUARTA: Las partes otorgarán en forma conjunta la certificación correspondiente a los alumnos que hayan dado cumplimiento a todas las exigencias académicas y administrativas establecidas por la normativa vigente. Las coordinadoras del Curso deberán presentar la respectiva nómina acompañada de la documentación respaldatoria pertinente. En los certificados se incluirán los logos de las dos Instituciones y serán firmados por la Sra. Decana de **LA FACULTAD** y el Sr. Presidente de la **SAP**.

QUINTA: El curso tendrá una duración de cinco meses, previstos desde el mes de Mayo a Septiembre de 2011.

SEXTA: Las situaciones académicas y/o administrativas no previstas en el presente Protocolo Adicional, será resuelta por las autoridades de **LA FACULTAD**, en un todo de acuerdo con las normativas que resultaren de aplicación en cada caso. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares iguales y a solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Septiembre de 2011.

Dr. Mario ZAINDEMBERG
Presidente

SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA
Filial Salta

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mgs. Nieve CHAVEZ
DECANA FACULTAD CS. DE LA SALUD
Universidad Nacional de Salta